



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
SECRETARIA DE HACIENDA



4159

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ DE 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SUBSIDIOS A LA EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA EMAAR S.A. E.S.P., POR CONCEPTO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASEO LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS SOCIOECONOMICOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades legales y constitucionales y,

**CONSIDERANDO**

- a) Que mediante resolucion N° 20154010034005 de 2.015, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; descertificó al Municipio de Arauca, en relación con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.
- b) Que mediante comunicación N° 2016EE0004413 del Ministerio de Vivienda, el Gobernador del Departamento de Arauca fue informado de la decisión de la Superintendencia de Servicios Públicos, con relación a la descertificación del Municipio de Arauca para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y pone de presente las obligaciones que debe asumir conforme al Artículo 5° de la Ley 1176 de 2.007.
- c) Que conforme al Artículo 5° de la Ley 1176 de 2.007 y al Artículo 2.3.5.1.2.2.14. del Decreto 1077 de 2.015, el Departamento administrará los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignados al municipio o distrito descertificado, a partir la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- d) Que conforme al Decreto 1077 de 2.015, el Municipio de Arauca y el Departamento realizaron el acta de empalme sobre el estado de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.
- e) Que mediante acuerdo municipal N° 014 de 1.997 se creo el Fondo de Solidaridad y Redistribucion del Ingreso, y a través del acuerdo municipal 010 de 2.003, se reglamenta el funcionamiento de dicho Fondo.
- f) Que mediante acuerdo N° 200.02.012 de 2.011, EL Concejo Municipal de Arauca estableció los factores de subsidios y los porcentajes de aportes solidarios para la aplicación de subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el municipio de Arauca para la vigencia 2.012.
- g) Que conforme al artículo 125 de la Ley 1450 de 2.011, los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.
- h) Que el Concejo Municipal no ha expedido acuerdo posterior al N° 200.02.012 de 2.011, que establezca factores distintos para la asignación de subsidios a los estratos 1, 2, y 3 para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- i) Que a la fecha el Departamento de Arauca no ha suscrito con la empresa prestadora del servicio público de aseo, EMAAR S.A. E.S.P., el contrato o convenio de que trata el artículo 2.3.4.1.2.11 del capítulo I del título IV del decreto 1077 de 2.015.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
SECRETARIA DE HACIENDA



RESOLUCION No. 4159 DE 2016

j) La Superintendencia de servicios publicos, mediante concepto SSPD-OJ-2004-445, señaló: "Toda vez que la obligación de otorgar subsidios está creada por la Ley, los prestadores de servicios públicos podrán obtener los recursos necesarios para otorgar subsidios de los Fondos de Solidaridad y/o de las entidades del orden municipal, distrital, departamental o nacional con la presentación de la factura respectiva, sin que exista un contrato previo firmado con el municipio.

k) Que la empresa de servicios publicos de Arauca EMAAR S.A. E.S.P., a enviado las facturas de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2.016, por concepto de subsidios al servicio publico domiciliario de aseo, para el respectivo pago

l) Que en virtud a los anteriores considerandos,

**RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer y pagar a la empresa de aseo de Arauca EMAAR S.A. E.S.P., los subsidios de aseo correspondientes al mes de octubre de 2.016, por valor de \$57.797.854; conforme a la factura N° 0484 de noviembre 22 de 2.016.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer y pagar a la empresa de aseo de Arauca EMAAR S.A. E.S.P., los subsidios de aseo correspondientes al mes de noviembre de 2.016, por valor de \$52.820.188; conforme a la factura N° 0511 de diciembre 09 de 2.016.

**ARTICULO TERCERO:** Reconocer y pagar a la empresa de aseo de Arauca EMAAR S.A. E.S.P., los subsidios de aseo correspondientes al mes de diciembre de 2.016, por valor de \$52.820.188; conforme a la factura N° 0512 de diciembre 09 de 2.016.

**ARTICULO CUARTO:** El pago autorizado en la presente resolucion, se realizará con cargo al presupuesto del Departamento de Arauca de la vigencia 2.016, correspondiente a los recursos administrados del Municipio de Arauca del sector Agua Potable y Saneamiento Basico; disponibilidades presupuestales N° 2016-03990, 2016-03996 y 2016-03997.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolucion rige a partir de la fecha de su expedicion.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

16 DIC 2016

**RICARDO ALVARADO BESTEME**  
Gobernador Departamento de Arauca

Proyectó: Reinaldo Reyes Ramirez. Profesional especializado  
Revisó: Manuel Calderon Sanchez. Secretario de Hacienda.  
Vo Bo. Norma Cecilia Cabrera Perez. Profesional Especializada. Oficina Asesora Jurídica

*Norma*

"Humanizando el desarrollo"  
Calle 20 Cra 21 Esquina  
Tel: 8852388  
email: [presupuestohacienda@arauca.gov.co](mailto:presupuestohacienda@arauca.gov.co)



*Gobernación de Arauca*  
*Secretaría de Educación*  
*Oficina Asesora de Cultura y Turismo*



---

RESOLUCION No. **4160** - **DE 2016**

POR LA CUAL SE NOMBRA SUPERVISOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA Y SE DELEGAN FUNCIONES

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

En uso de sus facultades establecidas en el Artículo 4º del Decreto Dptal No. 086/2002, el Manual de Interventoría aprobado a través de la Resolución 0520/2014 y lo dispuesto en el artículo 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento de Arauca celebró la aceptación de oferta SM – 06 – 05 – 2016 No. 430 del 25 de noviembre de 2016, con **Copryser S.A.S Nit. 900.126.728-1 2016 R/L. BLANCA NUBIA LEAL GELVES**, cuyo objeto es: APOYO A LA DIFUSION, PROMOCION, PARTICIPACION CULTURAL Y ARTISTICA MEDIANTE LA REALIZACION DE EVENTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. EVENTO CULTURAL REYES DEL JOROPO MUNICIPIO DE TAME.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Supervisor a partir de la fecha a **ERIKA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, identificada con Cedula No. 68.297.816 de Arauca, Profesional Universitaria de Administración Departamental, para que ejerza las funciones de Supervisor del citado contrato por delegación de la señora Secretaria conforme a la cláusula: **SUPERVISIÓN** de la aceptación de oferta No. SM-06-05-2016 No. 430 de noviembre 25 de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID hasta la liquidación del contrato.

**ARTÍCULO TERCERO:** El supervisor debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 del 93 y Ley 1150 de 2007, la reglamentación establecida para tal efecto por la Gobernación de Arauca, y lo dispuesto en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resolución 0520 de 2014 y Resolución 2379 del 2011, siendo directos responsables de las omisiones que se presentan.

**“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”**



*Gobernación de Arauca*  
*Secretaría de Educación*  
*Oficina Asesora de Cultura y Turismo*



---

RESOLUCION No. **4160** de 2016

POR LA CUAL SE NOMBRA SUPERVISOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA Y SE DELEGAN FUNCIONES

**PARAGRAFO:** El incumplimiento a las normas que rigen la Supervisión le acarrea las sanciones respectivas determinadas en la Ley por acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.


**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutado plenamente el contrato y vencido el plazo, el Supervisor procederá a expedir la certificación de cumplimiento y Acta de liquidación de acuerdo a lo previsto en el Título VI, Artículo 60 y 61 de la Ley 80/93. y Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

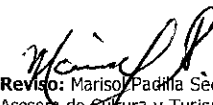
**ARTÍCULO QUINTO:** Ordénese la notificación del presente acto a **ERIKA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, identificada con Cedula No. 68.297.816 de Arauca.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, a los **16 DIC 2016**

  
**GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES**  
Secretario de Educación Departamental

  
**Revisó:** Marisol Padilla Sequera  
Asesora de Cultura y Turismo

**Revisión Jurídica:** Marcellano Guerrero Alvarado  
Área Jurídica SED 

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**